SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de González, Tamaulipas.
EXPEDIENTE: TPT/DIO/042/2026

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a trece de octubre de dos mil veintiséis.- - - - - - -

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibida la denuncia presentada por la persona denunciante en contra del Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de González, Tamaulipas**, a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, en fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis, señalando como medio el correo electrónico proporcionado en su denuncia, de acuerdo con el artículo 90 fracción IV, inciso b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 78 fracción IV, inciso b), de la Ley Local en la materia. - - - - - - - -

II. COMPETENCIA para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34, 35, 88, 96, 97, 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 26, 27, 30, 76, 84, 85, 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 5, fracción III, XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

III. ANÁLISIS. De la revisión integral de la denuncia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Autoridad Garante advierte que la persona denunciante manifestó lo siguiente:

> *"Descripción del incumplimiento*
>
> *Se denuncia que la información publicada en la obligación de sueldos y remuneraciones correspondiente al periodo señalado se encuentra incompleta. De la revisión de la información publicada no es posible identificar remuneraciones adicionales y especiales, tales como aguinaldos, primas vacacionales u otras percepciones extraordinarias. Asimismo, de la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025 del Ayuntamiento de González,*

> *Tamaulipas, se observa que en el concepto 1300 "Remuneraciones Adicionales y Especiales" existe gasto devengado y pagado por $4,639,782.27 durante el ejercicio fiscal 2025. Por lo anterior, la información publicada no permite verificar la totalidad de las percepciones pagadas a los servidores públicos ni la correcta integración de sus remuneraciones."*

Asimismo, señaló como obligación denunciada: SUELDOS

Y como periodo denunciado el **3er. y 4to trimestre del ejercicio 2025**.

En ese contexto, esta Autoridad Garante procede a realizar el encuadre jurídico de los hechos denunciados, a efecto de determinar la obligación de transparencia que materialmente corresponde analizar. Del contenido de la denuncia se desprende que la inconformidad recae sobre la información relativa a los **sueldos**, por lo que el estudio debe efectuarse con base en la obligación prevista en el **artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, armonizado con el **artículo 57, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**, que establece:

> **Artículo 57.** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:
>
> **VII.** La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Ahora bien, de los registros y constancias que obran en los archivos de esta Autoridad Garante se advierte la existencia de los expedientes **TPT/DIO/029/2025, TPT/DIO/030/2025** y **TPT/DIO/033/2025**, promovidos en contra del **Ayuntamiento de González, Tamaulipas**, por el presunto incumplimiento de la misma obligación de transparencia que nos ocupa en la presente denuncia, respecto de los periodos correspondientes al ejercicio 2025, cabe aclarar que dentro de este periodo se comprenden entre otros el 3er. y 4to trimestre del ejercicio 2025 periodo denunciado dentro de la presente denuncia. En dichos procedimientos se determinó instruir al sujeto obligado la publicación de la información relativa a la obligación denunciada por la totalidad del ejercicio 2025, cuyo cumplimiento se acreditó mediante acuerdo de fecha primero de octubre de dos mil veintiséis.

En consecuencia, al advertirse que la obligación y los períodos materia de la presente denuncia ya fueron objeto de procedimientos anteriores en los que se resolvió instruir la publicación de la información correspondiente, y que el cumplimiento de dicha determinación fue posteriormente acreditado, resulta necesario atender a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

> ***Artículo 83.*** *Las autoridades garantes podrán determinar la improcedencia de la denuncia cuando el incumplimiento hubiera sido objeto de una denuncia anterior en la que se resolvió instruir la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.*

Por otra parte, respecto de las manifestaciones relativas a la supuesta falta de identificación de determinadas percepciones extraordinarias y a la comparación realizada con el monto registrado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del **Ayuntamiento de González, Tamaulipas**, debe precisarse que **las atribuciones de esta Autoridad garante local, en el procedimiento de denuncia, se circunscriben a verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la normativa aplicable y, en su caso, ordenar la publicación de la información correspondiente, conforme a los artículos 76 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.** En ese ámbito, esta Autoridad puede examinar si la información publicada satisface los requisitos, criterios sustantivos y adjetivos exigidos por la normativa de transparencia; sin embargo, el procedimiento de denuncia no constituye una auditoría financiera ni tiene por objeto fiscalizar el ejercicio del gasto público, determinar la veracidad material de los registros contables o establecer la correcta aplicación de los recursos, cuestiones que corresponden a las instancias competentes en materia de fiscalización. Por tanto, el monto registrado en el concepto presupuestario 1300 no acredita, por sí solo, que exista una omisión en la publicación de las remuneraciones individuales, toda vez que la correspondencia entre ambos registros no puede presumirse únicamente a partir de su comparación.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la obligación y los períodos materia de la presente denuncia fueron objeto de procedimientos anteriores en los que se instruyó la publicación de la información correspondiente, cuyo cumplimiento fue acreditado mediante acuerdo de primero de octubre de dos mil veintiséis, se

actualiza el supuesto de improcedencia previsto en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. En consecuencia, con fundamento en dicho precepto y en las demás disposiciones aplicables, esta Autoridad garante local determina **DECLARAR IMPROCEDENTE** la presente denuncia. - - -